

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

DAHIR AMPLIANDO EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE CAZA, PUESTO EN VIGOR POR DAHIR DE 9 DE MOHARRAM DE 1355

Loor a Dios único:

Se hace por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de completar el Dahir de 9 e Moharram de 1355 subsanando el error padecido en el mismo al omitir la Región de Gomara al dividir en Zonas cada una de las Regionales de nuestro Protectorado a los efectos de caza.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO.—Queda ampliado el artículo 47 del Reglamento de Caza puesto en vigor por Dahir de 9 de Moharran de 1355 (correspondiente al 1.º de abril de 1936), entendiéndose incluida en las Regiones que el mismo señala la de Gomara, que a los efectos de caza para el año cinegético actual se divide de la forma siguiente:

#### REGION DE GOMARA:

Zona en que se permite la caza: kabilas de Beni Said, Beni Secryel, Beni Siat, Beni Búsera, Beni Mansor, Beni Selmán, Ajmás Alto y Ajmás Bajo.

Zona prohibida: kabilas de Beni Guerir, Beni Esmih, Metiua, Beni Ersin, Beni Jaled, Beni Ahmed y Guesaua.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 3 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 13 de Enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ismail, ampliando el artículo 47 del Reglamento de Caza puesto en vigor por Dahir de 9 de Moharram de 1355.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 13 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION, AL AUXILIAR DON EDUARDO GUERRERO CARRILLO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar administrativo provisional con destino en la Intervención Regional de Chauen don EDUARDO GUERRERO CARRILLO, solicitando la concesión del aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención.

visto el Decreto Visirial de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a don EDUARDO GUERRERO CARRILLO, el aumento que solicita.

Dado en Tetuán a 24 de Kaada de 1358 (correspondiente al 5 de enero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución en Tetuán a 5 de enero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA A LA MAESTRA DOÑA OTILDE CANDAL LUNA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de la Zona doña OTILDE CANDAL LUNA, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por haber finalizado las prórrogas de permiso por enfermedad, y ante la imposibilidad de incorporarse al destino.

Visto los artículos 36 y 40 del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a doña OTILDE CANDAL LUNA, la excedencia voluntaria a partir del día 21 de diciembre próximo pasado.

Dado en Tetuán a 5 de Heya de 1358 (correspondiente al 15 de enero de 1940).—AHMED GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución en Tetuán a 15 de enero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

# Gran Visiriato

## Decretos visiriales

7 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 17 de Enero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Si Ahmed Ben Ahmed Marrakchi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1924.

7 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 17 de Enero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Si el Mojtar Ben Ahmed Marrakchi con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1924.

7 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 17 de Enero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Si Mohammed Ben Mohammed el Fetch, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1932.

21 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 31 de Enero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Rahal Ben Bahlul Rahali, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1924.

21 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 31 de Enero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Si Liasid Ben Mohammed el Hauari, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1924.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Mejasni del Mechuar a Si Nasar Ben Mohammed Ben Nasar, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1924.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Mejasni del Mechuar a Si Ali Ben Mohammed Ben Hasan Isnasni, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1924.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940), nombrando Mejasni del Mechuar a Si Mesaud Ben Ali Metuqui, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1924.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Mejasni del Mechuar a Si Embarec Ben Sel-lam Netifi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1932.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Mejasni del Mechuar a Si Ahmed Ben Bahlul Rahali, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1924.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Mejasni del Mechuar a Si Mohammed Ben Mohammed Gaiati, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1926.

26 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) nombrando Chej de la fracción de Taguidits de la kabila de Bokoia de la Región del Rif a Marsok Ben Abderrahaman Gailan Ben Haddú.

# Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR ASCENDIENDO A KADI DE REGION DE 2.<sup>a</sup> A SI MOHAMMED MECHBAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vistas las circunstancias que concurren en Si Mohammed ben Mohammed Mechbal, Kadi de Región de 3.<sup>a</sup> con destino en la del Rif y de acuerdo con cuanto se dispone en el apartado a) del artículo 24 del Estatuto del Personal de Justicia Cheránica,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Ascender a Kadi de Region de 2.<sup>a</sup> y destinarlo a la Oriental, al de 3.<sup>a</sup> Si Mohammed ben Mohammed Mechbal, en cuyo cargo percibirá, una vez posesionado de él y por mensualidades vencidas el sueldo anual de seis mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de seis mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia se le ordena desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 24 de enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, ascendiendo a Kadi de Región de 2.<sup>a</sup> y destinándolo a la Oriental al de 3.<sup>a</sup> Si Mohammed ben Mohammed Mechbal.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución de dicho Dahir.—Dado en Tetuán, a 24 de enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Aresnsio*.

## Decretos Visiriales

14 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 24 de Enero de 1940), Disponiendo que Si Ahmed Ben Mohammed Ben el Hosain, cese en el cargo de Catib del Kadi de Ulad Settut.

14 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 24 de Enero de 1940), disponiendo que Si Ahmed Ben Abdeselam Afailal, cese en el cargo de Aun del Kadi de Yebel Hebib.

19 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 29 de Enero de 1940), nombrando Catib del Kadi de Ahl Serif a Si Mohammed Ben el Amin Ben el Fakih Si Abdel-lah Cheddadi.

26 de Dul-Hiyya de de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben el Hach Hammú Ben Mohammed Ben

Ahmed Chicri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Villa Nador y clasificado en la Segunda Categoría.

26 de Dul-Hiyya de de 1358 (correspondiente al 5 de Febrero de 1940) disponiendo que Si Abdel-lah Ben Mojtat Mechbal cese en el ejercicio de su profesión de Aadel de 1.<sup>a</sup> en Beni Guerir y pase a continuar ejerciéndola en la Mahcama de Villa Sanjurje

## Ministerio del Habús

### DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH ABDES LAM EL JATIB

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI EL HACH ABDESLAM AL JATIB acerca de una casa en ruinas sita en la mezquita mayor que lleva en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarla para asimismo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución sus derechos a la misma.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia la han justipreciado en 5.000 pesetas españolas, correspondiéndoles por lo tanto satisfacer con arreglo a dicha proporción 3.750 pesetas.

**VENIMOS EN DECRETAR:**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias."

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 18 de Octubre de 1939) .

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y Si el Hach Abdeslam el Jatib, sobre una casa en ruinas existente en la Mezquita mayor.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 18 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensto*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN  
ABDEL-LAH ZIU-ZIU

Loor a Dios único:

Se hace por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharram, 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH ZIU-ZIU sobre el terreno de dicha institución sito en las proximidades de Bab el Aokia que lleva su madre en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habús al 25 por 100 del importe de su segunda tasación reglamentaria, en compensación de la renuncia de su derecho al referido terreno a favor de su madre.

Visto que ha sido tasado por los peritos en la materia a razón de 75 pesetas españolas el metro cuadrado, y que le corresponde abonar por los 875'88 m<sup>2</sup> que mide, y con arreglo a dicho proporción, la cantidad de 184'2'75 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Ramadán de 1358 (correspondiente al 18 de Octubre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. J. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI Mohammed Ben Abdel-lah Ziu-Ziu sobre el terreno de dicha institución en las proximidades de Bab el Aokla, que lleva su madre en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 18 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH MOHAMMED BEN MOHAMMED ES-SEFAR

Loor a Dios único:

Se hace por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y EL HACH MOHAMMED BEN MOHAMMED ES-SEFAR, acerca del solar propiedad de dicha Institución sobre el que se asienta la casa en que vive, sita en la calle del ERZINI, solar que lleva en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habús el 25 por 100 su tasación en compensación de la renuncia a sus derechos al mismo.

Visto que ha sido tasado por los peritos en la materia en 4.800 duros españolas por lo que le corresponde satisfacer, con arreglo a dicha proporción 1.200 duros.

**VENIMOS EN DECRETAR:**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 Ramadán de 1358 (correspondiente al 18 de Octubre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI EL HACH MOHAMMED BEN MOHAMMED ES-SEFAR, para liquidar los derechos de un solar propiedad de dicha Institución sobre el que se asienta la casa en que vive, sita en la calle de Erzini.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 18 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

**DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y EL ISRAELITA MOSES BEN SIMON UAHNICH**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1939 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la comisión de Tetuán y el israelita MOSES BENSIMON UAHNICH sobre la azotea de una habitación pro-

propiedad del Habús, sita en las proximidades de SIDI MESBAH, que lleva aquél en arrendamiento a perpetuidad y según el cual ha optado por satisfacer al Habús el 75 por 100 de la tasación de la referida azotea a cambio de que el Habús le ceda sus derechos sobre la misma.

Visto que no se ha realizado la segunda valoración reglamentaria y que ha sido justipreciada por los peritos en la materia en 825 pesetas españolas, por lo que corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción 617 pesetas.

**DECRETAMOS:**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Ramadán de 1358 (correspondiente al 18 de Octubre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jálifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y el hebreo MOSES BENSIMON UAHNICH, sobre la azotea de la habitación de propiedad del Habús sita en las proximidades de Sidi Mesbah.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 18 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

**DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y EL ISRAELITA  
MESOD BEN SEMAH DRAI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1939 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el israelita MESOD BEN SEMAH DRAI acerca de un edificio en ruinas propiedad de dicha institución sito en las proximidades de Sidi Mesbah que lleva aquél en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarlo para sí abonando al Habús el 75 por 100 del importe de su tasación a cambio de los derechos de esta Institución sobre mismo.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que ha sido justipreciada por los peritos en la materia en 2.600 duros espa

ñoses, por lo que le corresponde abonar con arreglo a dicha proporción 1950 duros.

**VENIMOS EN DECRETAR.**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 17 de Octubre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y el israelita Mesod Ben Semah Draí, para liquidar los derechos de un edificio en ruinas propiedad de dicha Institución en las proximidades de Sidi Mesbah.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 17 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## **Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen**

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA PROPIEDAD DEL MAJZEN, DENOMINADA "ALCORNOCALLES DE GOMARA ALTO"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, y Colectividades.

Visto asimismo, nuestro Decreto de 20 de Chual de 1356 (correspondiente al 23 de diciembre de 1937) anunciando el deslinde de la finca denominada Alcornocales de Gomara Alto, como asimismo el de 4 de Hicha de 1357, (correspondiente al 25 de enero de 1939).

Visto también el expediente instruido por la Comisión de Deslinde constituida con arreglo a lo que determina el Artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado.

Así como las reclamaciones presentadas, el informe del Kadi y el de la expresada Comisión.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca propiedad del Majzen, denominada "ALCORNOCALLES DE GOMARA ALTO". Sector A y B en los cuales, por razón de las reclamaciones presentadas, este inmueble queda convertido formando así dos fincas independientes.—Se desestiman las reclamaciones formuladas por los musulmanes MOHAMMED BEN

ABDEL-LAH y AHMED BEN ALI BEN DAHAMN y consocios, porque la titulación presentada por los mismos, es nula cheránicamente.

Se reconoce el derecho de propiedad, a pesar de la total carencia de títulos, sobre los terrenos labrados, por los marroquies y que forman los 15 enclavados de esta finca que luego se describirán, quedando la propiedad del Majzen definitivamente determinada en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup>—Zona.—Sector A.—Forestal, denominado ALCORNOCALES DE GOMARA ALTO, que tiene por límites: Por el NORTE, con las faldas meridionales del Yebel Tiziran, (piquetes del número 1 al 64); con los terrenos de labor de los poblados de TIDMAMEN, ISUKAN, AREJE, MORABO DE MULEY EL TAIEB, AHAMADAN, CHEDED, MANTARIA, MOTTEN, ALMA, AMMARAHAL, ATBAJ, HANDAK y BUKAMEL (piquetes del 65 al 258) curso del HANDAK TAHIAN (piquetes del 239 al 249); curso del Uad YANUS (piquetes del 250 al 264); curso del HANDAK TALAMACSAUIN (piquetes del 264 al 272); terrenos de labor de los poblados YEMONEN, TAGSAEN CHABAN. YARMON, RODREF, HASONAN, TASMILT y TALEINT (piquetes del 273 al 420); perteneciendo todos los poblados citados a la kabila de Beni Jaled.

Con los terrenos de labor de los poblados de la kabila de Beni Ersin, denominados: MANKORAN, GANI, ASTUF, BUHALED y TAFERKA (piquetes del 421 al 577).—Con los terrenos de labor de los poblados de la kabila de Metiua, denominados EMAKAN, ANGUT y TARYDALT (piquetes del 658 al 697).

Por el Sur: Con la demarcación de la kabila de Beni Seddat (los piquetes número del 697 al 711 se encuentran en la línea que separa las kabilas de Metiua y Beni Seddat).

Con los bosques de cedros de la kabila de Metiua (piquetes del 711 al 765).—Con los bosques de cedros de la kabila de Beni Ersin (piquetes del 765 al 879).—Con la carretera General de Tetuán a Melilla (piquetes del 679 al 905).—Con el curso del barranco conocido con los nombres de Handak TAZIAT, UAD SEBAAR, y UAD TADDA (piquetes del 895 al 916).—Con un trozo de la antigua Pista y Camino de Herradura a TAMOROT (piquetes del 917 al 924).—Con terrenos de labor de los siguientes poblados de la kabila de Beni Jaled: TAMOROT, UXIM, BEN XIA, IFARTAN, TALIGUAN, BARKOK, TAFERKA, TAMAGRET, ANAITAN, LAACLALN y AKUNSAN (piquetes del 925 al 1.170).

Por el OESTE: Con terrenos de labor de los siguientes poblados pertenecientes a la kabila de Beni Jaled; MERIAN, TANARIUTZ, CONDIA y TAMELSIT (piquetes del 1.171 al 1.244). Y con la carretera General de Tetuán a Melilla (piquetes del 1.244 al 1.254) y desde este último piquete siguiendo la misma carretera va a terminar en el piquete de origen núm. 1 que está situado en las inmediaciones del kilómetro 118 de esta última.

Siendo todos estos límites los correspondientes al contorno exterior de la finca.

Dentro de éste, se encuentran 15 enclavados cuyos límites correspondientes son:

**ENCLAVADO NUM. I:**

Comprende los terrenos de labor del poblado de BENI ATZA (Beni Jaled) (piquetes del E-1 al E-23) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 28 Ha. 50 a.

**ENCLAVADO NUM. II:**

Comprende el conjunto de los terrenos de labor de los siguientes poblados de Beni Jaled: HASEN, CHERRAR, BORJA, MEDINA, BOROJ, TASEMIAL, EYAHEUAN, YSUAN y TAMAT-OTMAN (piquetes del A-1 al A-151). Dentro de este gran enclavado y aislado en su interior queda incluido un bosque de alcornoques propiedad del Majzen, contiguo al ramal de carretera que arrancando de Bab-Berret, de la Carretera General se une a la antigua pista cerca de MEDIAN (piquetes del D-1 al D-27).—Este bosque constituye el Sector B del mismo predio que se describe y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 362 Ha., 5 a.

**ENCLAVADO NUM. III:**

Comprende los terrenos de labor del poblado de BOROJ (Beni Jaled) (piquetes del C-1 al C-11), y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 5 Ha. 90 a.

**ENCLAVADO NUM. IV:**

Comprende terrenos de labor del poblado de AKUNSAN (Beni Jaled) (piquetes del B-1 al B-7) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 1 Ha. 30 a.

**ENCLAVADO NUM. V:**

Comprende terrenos de labor del poblado de MATRAB (Beni Jaled) (piquetes del F-1 al F-18) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 14 Ha. 10 a.

**ENCLAVADO NUM. VI:**

Comprende terrenos cultivados del poblado de TALIGUAN (Beni Jaled) (piquetes del H-1 al H-6) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 4 Ha. 10 a.

**ENCLAVADO NUM. VII:**

Comprende terrenos de labor del poblado de BENI XIA (Beni Jaled) (piquetes del I-1 al I-4) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 54 a.

**ENCLAVADO NUM. VIII:**

Comprende terrenos cultivados de los poblados de AMESDRA y TALAN DAUEN (Beni Jaled) (piquetes del J-1 al J-62), y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 150 Ha. 10 a.

**ENCLAVADO NUM. IX:**

Comprende terrenos de labor del poblado de HASANAN (Beni Jaled) (piquetes del K-1 al K-5) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 88 a.

**ENCLAVADO NUM. X:**

Comprende terrenos de labor del poblado de MENTALA (Beni Erzin) (piquetes del L-1 al L-5) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 2 Ha. 1 a.

**ENCLAVADO NUM. XI:**

Comprende terrenos de labor del poblado de ASTUF (Beni Erzin) (piquetes del M-1 al M-4) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 27 a.

**ENCLAVADO NUM. XII:**

Comprende terrenos de labor del poblado de ASTUF (Beni Erzin) (piquetes del N-1 al N-7) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 2 Ha. 2 a.

**ENCLAVADO NUM. XIII:**

Comprende terrenos de labor del poblado de BUHALED (Beni Erzin) (piquetes del O-1 al O-5), y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 90 a.

**ENCLAVADO NUM. XIV:**

Comprende terrenos de labor del poblado de TAFERKA (Beni Erzin) (piquetes del P-1 al P-7) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 1 Ha. 60 a.

**ENCLAVADO NUM. XV:**

Comprende terrenos de labor del poblado de ERAGGAN (Metiua) (piquetes del R-1 al R-2) y linda por todos sus lados con la finca que se describe, teniendo una superficie de 70 a.

Sobre el predio que se viene describiendo, y además de los enclavados precedentemente descritos pesan como cargas las siguientes servidumbres de pasos.—Carretera General de Tetuán a Melilla que lo cruza una dirección O. S., comenzando en el piquete núm. 1 hasta el 879, sirviendo de límite al predio entre este último y el piquete 895.—Carretera de enlace desde la General kilómetro 125 hasta la antigua pista militar a la que encuentra en el piquete D-10 del Sector B.—Pista Militar que atraviesa el predio desde la pista a Tamorot hasta el piquete J-35 del enclavado 8 sirviendo de límite a éste por los piquetes J-34, J-33, J-32 y J-30 cruzándolo hasta el J-36 donde vuelve a servir de límite al enclavado hasta el J-16 en que lo atraviesa, sirve de nuevo de límite a éste desde el J-13 al J-11 en que vuelve a cruzarlo para seguir otra vez su límite desde el J-6 al J-1 continúa por el predio hasta el piquete 973 en que sirve de límite a la finca hasta el 975 en que sale de ella, volviendo a entrar por el piquete 991 y saliendo por el 1.002 para servir nuevamente de límite desde el 1.010 al 1.013 en que sale de él, continúa sirviendo de límite desde el 1.016 al 1.048 en el que vuelve a cruzar el predio sirviendo de límite al enclavado número 6, desde el piquete H-6 al H-5 saliendo del predio por el 1.085 y volviendo a entrar por el 1.095 sirviendo de límite al enclavado y desde el F-1 al F-4 continuando por el predio hasta el enclavado núm. 2 que cruza desde el piquete A-56 al A-45, sirviendo de límite a este núm. 2 hasta el piquete A-35 en que vuelve a cruzarlo para servir de separación entre este enclavado y el Sector B entre los piquetes D-10 al D-13, vuelve a atravesar

el predio desde el A-91 hasta el A-94, en que cruza nuevamente el enclavado II hasta el A-100 sirviéndole de límite hasta el A-104 en que lo cruza de nuevo para salir por el A-112 atravesando nuevamente el predio hasta el 1.177 y sirviendo de límite al mismo desde este último hasta el 1.179 en que lo deja para dirigirse a ANCOK.

Pista Militar de enlace, entre la que acabamos de describir y la carretera general de Tetuán a Melilla.

Pista a Tamorot. Que parte del piquete 879, kilómetro 140 de la carretera General y sale por el piquete 231 y antigua pista a Tamorot que va desde la anterior en su confluencia con la pista militar hasta el piquete 943.

Camino de CONDIA a Beni Atza.—Sirve de límite al predio entre los piquetes 1.227 y 1.228 bis. cruzando hasta el piquete E-17 del enclavado núm. 1 camino desde el piquete E-17 hasta la pista militar de enlace con la Carretera General y antigua Oficina de Akunsan.

Camino desde el piquete E-1 a Bab Berret.

Camino desde el piquete 1.207 al A-113.

Camino desde el A-37 hasta el 1.117.

Camino desde el 1.140 al 1.129.

Camino desde el A-27 hasta el F-1.

Camino desde Bab Berret a TITMANEN. Camino desde este último piquete 82 al 73.

Camino desde la carretera General al piquete 134 con 2 derivaciones que van respectivamente a los piquetes 143 y 167 la última vuelve a entrar en el predio por el 173 y va hasta el 187 continuando por el 188 y cruzándolo hasta el 206 y 211.

Camino desde el piquete 987 al 238 cruzando la carretera General cerca del kilómetro 136.

Derivación del camino anterior a YEMONEN saliendo del predio por entre los piquetes 291 y 292.

Camino desde el piquete J-26 al 944.

Camino desde el kilómetro 140 de la Carretera General piquete 879 al 330, derivación del mismo hasta el piquete 406 y otra derivación hasta el 862.

Camino desde el 395 al 400.

Camino desde el 393 en la Carretera General hasta el 411 y derivación desde las cercanías de este último punto hasta el kilómetro 145.

Camino desde el piquete 845 al 494.

Camino desde el 463 al 484 y dos derivaciones que terminen respectivamente en el 474 y el 478.

Camino desde el kilómetro 147 de la carretera hasta el piquete 502.

Derivación del camino anterior hasta el piquete 507 y camino de enlace entre estos dos últimos que sirve de límite el enclavado XII entre los piquetes N-7 y N-5.

Camino entre los piquetes 509 y 806.

Camino entre el 524 y el 803.

Camino entre —la fuente Cab-Coben— piquete 785 al 532.

Camino del 571 al 763 y derivación de éste hasta el piquete 600.

Camino del 612 a las inmediaciones del 744.

Camino del 623 al 740.

Camino del 637 al 724.

Camino del 672 al 709.

Camino del 683 al 688.

Camino del 696 al 704.

La superficie total del predio Sector A una vez deducidas las de los enclavados numerados del I al XV que suma en conjunto 574 Ha. con 9/1 a. es de 12.786 Ha. 96 a.

De esta superficie 8.607 Ha. con 66 a. corresponden a la demarcación de la kabila de Beni Jaled; 1.928 Ha. con 85 a. a la kabila de Beni Erzin y 2.252 Ha. con 45 a. a la de Metiua.

2.<sup>a</sup> Zona.—Sector B.—Forestal, se encuentra enclavado dentro del enclavado núm. 12 y está constituido por un bosque y delimitado por los piquetes D-1 al D-10 colocados a lo largo de la Pista de enlace con la Carretera General, sigue hasta el D-13 por la Pista militar continuando por los piquetes numerados sucesivamente hasta el D-6 desde el que se une nuevamente al de origen D-1. Este Sector está colocado en la falda de la Cudia Mecharrria kabila de Beni Jaled) tiene una superficie de 30 Hs. 80 as. y situado entre los poblados de Medina y Boroj. No pesando sobre él cargo ni gravamen alguno.

Se asigna como valor a la finca "ALCORNOCALLES DE GOMARA" la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO PESETAS ESPAÑOLAS de las que corresponden al Sector A 5.114,784 Pts. y al Sector B. 12.320 Pts.

En su vista y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes del Majzen, ordenamos al Amin el Mustafad de la Región de Gomara-Chauen, incluya definitivamente esta Finca en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 20 de Kaada de 1358 (correspondiente al 2 de Enero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución en Tetuán a 2 de Enero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

## Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID DE 2.<sup>a</sup> AL MOKADDEM NUM. 4070, MOHAMMED BEN AHMED SAIDI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de Segunda de Fuerzas Jalifianas para cubrir vacante que existe en la Mehal-la de Gomara núm. 4, al Mokaddem núm. 4.070 de la misma

Unidad, MOHAMMED BEN AHMED SAIDI, a quien corresponde ocuparla en turno de elección, teniendo en cuenta su brillante historial militar y excepcionales méritos contraídos en la pasada campaña de la Península. En el empleo que se la confiere disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero de 1940, surtiendo efectos administrativos de 1.º de Febrero próximo, quedando destinado de plantilla en la indicada Mehai-la y figurando en el Escalafón de Kaides con el número 151.

Dado en Tetuán a 27 Kaada de 1358 (correspondiente al 8 de Enero de 1940.—AHMED GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de Enero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

#### A V I S O

Anunciadas 20 plazas de Veterinarios de Consultorios de kabilas, en el Boletín Oficial de la Zona, número 4 de 10 del actual, se pone en conocimiento de los opositores que los exámenes tendrán lugar en Madrid, el día 5 de Abril próximo, en el local y hora que oportunamente se designará.

Tetuán, 24 de Febrero de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

## Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal en servicio de la Administración de la Zona

#### A V I S O

En cumplimiento de lo que determina el Artículo 38 del Reglamento de esta Asociación, se participa a los Sres. asociados que la Junta General ordinaria se celebrará, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Grupo Escolar "ESPAÑA", el domingo, DIEZ DE MARZO PROXIMO, a las DIEZ HORAS.

Tetuán, 27 de febrero de 1940.—El Secretario, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente, *A. Saavedra*.

## Delegación de Fomento

### Obras Públicas

#### CONCURSO

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras del pro-

yecto "CANAL DE RIEGOS DEL UAD LAU, 2.º TROZO" se procede a la adjudicación de las mismas por su importe 560.291'29 pesetas mediante CONCURSO que se celebrará simultáneamente en esta Delegación de Fomento y en los Servicios de Obras Públicas de Larache y Beni Emzar, EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO PROXIMO VENIDERO, a las doce y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás particularidades de la obra podrán ser examinados en las dependencias antes citadas.

Tetuán, 26 de febrero de 1940.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

### AVISO

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de "Ampliación del desagüe del Pontón del kilómetro 72.300 de la carretera de Tetuán-Melilla" se procede a la adjudicación de las mismas por su importe de 131.407'87 pesetas, mediante subasta que se celebrará simultáneamente en esta Delegación de Fomento y en los Servicios de Obras Públicas de Larache y Beni Emzar EL DIA 29 DE MARZO PROXIMO VENIDERO A LAS TRECE HORAS.

El Proyecto, pliego de Condiciones y demás particularidades de la obra podrán ser examinados en las dependencias antes citadas.

Tetuán, 26 de febrero de 1940.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

## Comité Económico Central

### Anuncio de Concurso

Al objeto de asegurar las mercancías que se adquirieran por el Comité Económico Central de Tetuán, se convoca un concurso entre las Compañías de Seguros y agentes colegiados, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la tablilla de anuncios, del Comité Central de Tetuán, Comités Regionales, de Larache, Nador, Villa Sanjurjo, Ceuta y Melilla y Sindicatos de Seguros de dichas Plazas y Cámaras de Comercio.

El plazo de admisión de proposiciones quedará cerrado el día 25 de Marzo del año actual, a las cuatro en punto de la tarde en la Secretaría del Comité Central de Tetuán.

Tetuán, 23 de Febrero de 1940.—El Vicepresidente, *José Juste*.

## CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Castillejos el día 14 de Marzo del corriente año a las diez y seis horas.

Castillejos, 26 de Febrero de 1940.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente: *Jacob A. Benasayag*.